



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN DE REFORMA PAC Nro. PN-DINACOP-DJ-2024-076

Fausto Patricio Tapia Rivadeneira
Teniente Coronel de Policía de E.M.

**DELEGADO DEL SEÑOR COMANDANTE GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL PARA
CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA COMANDANCIA GENERAL – PLANTA CENTRAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 numeral 7 literal l). de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 de la Norma Constitucional ut supra, determina que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 280 Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores*”;

Que, el artículo 288 de la Norma Constitucional establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales;

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo define el principio de planificación como “*Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización*”;

Que el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, determina: “*La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley*”;



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Que, el artículo 72 numeral 2 del Código Orgánico Administrativo -COA-, dispone: *“Prohibición de delegación. - No puede ser objeto de delegación: (...) 2. Las competencias que, a su vez se ejerzan por delegación, salvo autorización expresa del órgano titular de la competencia (...);”*;

Que, el artículo 64 numeral 4 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público – COESCAP-, dispone: *“(.) Ministro o Ministra. - El titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público tendrá las siguientes funciones (...) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional (...);”*;

Que, mediante Registro Oficial Nro. 395, de 4 de agosto de 2008, se publica la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en la cual se establecen los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, que realicen los organismos y dependencias de las funciones del Estado;

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación como: *“(...) la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. (...);”*;

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Ibídem, establece que la máxima Autoridad será quién ejerza administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece lo siguiente al respecto al Plan Anual de Contratación: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...);”*;

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece lo siguiente respecto de la delegación: *“Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación”;*

Que, el artículo 43 inciso final del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución*



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...);

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2023-0134 de 01 de agosto de 2023 publicada en el Segundo Suplemento Nro. 367 del Registro Oficial de 03 de agosto de 2023 el Servicio Nacional de Contratación Pública, resolvió expedir la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 50 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "Interoperabilidad. - La información de partidas presupuestarias del Plan Anual de Contratación -PAC se validará a través de la interoperabilidad con la base de datos del ente rector de las finanzas públicas, tratándose de entidades pertenecientes al Presupuesto General del Estado";

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDI-DMI-2024-0055-ACUERDO, de 18 de mayo de 2024, la señora Dra. Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, Ministra del Interior (E) resuelve: "Artículo 1.- Delegar al Comandante General de la Policía Nacional: a. Las atribuciones y responsabilidades establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa aplicable, correspondientes a los procesos de gasto corriente referentes a obras, servicios y consultoría de sus dependencias, sin límite de monto (...);

Que, mediante Resolución Nro. CP-PN-CG-2024-004-R, de 20 de mayo de 2024, suscrito por el señor Comandante General de la Policía Nacional, resuelve: "(...) Art. 2.- DELEGAR las atribuciones que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación; normativa secundaria, y, demás actos normativos de aplicación a todos los procedimientos de contratación pública; así como la autorización y suscripción de convenios de pago que correspondan, conforme el literal b del artículo 1 del ACUERDO Nro. MDI-DMI-2024-0055-ACUERDO de 18 de mayo de 2024 (...);

Que, mediante Resolución de Aprobación del Plan Anual de Contrataciones Nro. PN-DINACOP-2024-001, de 15 de enero del 2024, el señor Coronel de Policía E.M., Marco Patricio Ortiz Nieto, Delegado del Ministerio del Interior para Compras Públicas de la Comandancia General-Planta Central, resuelve: "(...) Art. 1.- APROBAR el Plan Anual de Contrataciones de la Comandancia General Planta - Central de la Policía Nacional para el año 2024, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 43 de su Reglamento General (...);

Que, mediante Formulario Único de Traslados de Servidores Policiales, Nro. FUT: 2024-582-DTD-DNATH-PN de 30 de abril de 2024, firmado electrónicamente el señor General de Distrito Henry Román Tapia Lafuente, Director Nacional de Administración de Talento Humano, se designó al señor Teniente Coronel de Policía de E.M. Fausto Patricio Tapia Rivadeneira como Director Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Oficio Nro. PN-DTV-DNL-QX-2024-2206-O de 30 de abril del 2024, el señor. Álvaro Miguel Remache Chimbo, Jefe del Departamento Técnico Vehicular de la DNL, SUBROGANTE, remite documentos preparatorios (Informe de Necesidad, Especificación Técnica) para el proceso "ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO OVEROLES PARA EL PERSONAL DE ALMACENAMIENTO ARCHIVO MANTENIMIENTO VEHICULAR E INFRAESTRUCTURAS.";

Que, mediante Informe de Necesidad Nro. PN-DNL-DTV-2024-004-I, de 30 de abril de 2024, aprobado por el señor Sbte. de Policía Álvaro Miguel Remache Chimbo, Jefe Departamento Técnico Vehicular Subrogante – DN, se ha justificado la necesidad institucional para la "ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE SEGURIDAD (OVEROL, CALZADO, GORRA Y CHALECO) PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCION NACIONAL DE LOGISTICA.", conforme lo determina la normativa legal vigente;

Que, en las Especificaciones Técnicas Nro. PN-DNL-DTV-2024-005-I, de 30 de abril de 2024, elaborado por el señor Poli. Vásconez Amaya Kevin Sebastián, Analista Vehicular de la DNL; revisado por: Sbte. de Policía Danny Fabricio



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Colcha Proaño, Analista Vehicular de la DNL; y, aprobado por: Sbte. de Policía Álvaro Miguel Remache Chimbo, Jefe Departamento Técnico Vehicular Subrogante - DNL, se han justificado la necesidad institucional para la **"ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE SEGURIDAD (OVEROL, CALZADO, GORRA Y CHALECO) PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCION NACIONAL DE LOGISTICA."**, conforme lo determina la normativa legal;

Que, mediante certificación de Catálogo Electrónico Nro. PN-DINACOP-DCP-2024-025-C, de 02 de mayo de 2024, certificado por el señor Sgos. Cayo de la Cruz Alex, Analista de Contratación Pública; CERTIFICA que el objeto: **"ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE SEGURIDAD (OVEROL, CALZADO, GORRA Y CHALECO) PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCION NACIONAL DE LOGISTICA"**, "(...) Se ha verificado en la herramienta de Catálogo Electrónico, que el tipo de papel requerido en el objeto de contratación denominado: **"ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE SEGURIDAD (OVEROL, CALZADO, GORRA Y CHALECO) PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCION NACIONAL DE LOGISTICA"**. **SI** corresponde a servicios normalizados disponibles en el Catálogo Electrónico, (...)";

Que, mediante Certificación PAC Nro. PN-DINACOP-DCP-2024-025-C, de fecha 02 de mayo del 2024, el señor Sgos. Cayo de la Cruz Alex, Analista de Contratación Pública, certifica en los siguientes términos: "Una vez revisada la información registrada en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública (SOCE), certi fico que el proyecto que tiene por objeto la ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE SEGURIDAD (OVEROL, CALZADO, GORRA Y CHALECO) PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCION NACIONAL DE LOGISTICA SI consta en el Plan Anual de Contrataciones (PAC 2024) de la Comandancia General Planta Central, conforme el siguiente detalle: Sin embargo, se puede establecer las siguientes:

- El objeto difiere al establecido en las Especificaciones Técnicas
- El CPC no corresponde al solicitado.
- El cuatrimestre establecido no corresponde.

Con estos antecedentes me permito informar que es necesario realizar una reforma al PAC (2024) DE LA COMANDANCIA GENERAL PLANTA CENTRAL";

Que, mediante Oficio Nro. PN-JF-PC-DP-2023-1855-O de fecha 17 de junio del 2024, la señora Tnte. María Teresa Galeas y la señora Policía Nacional Ing. CPA. Alejandra Gutiérrez, Jefa y Analista de Presupuesto de la Comandancia General PC, emiten la CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA para la **"ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE SEGURIDAD (OVEROL, CALZADO, GORRA Y CHALECO) PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCION NACIONAL DE LOGISTICA"**; en los siguientes términos:

"En el presupuesto vigente de la Comandancia General - Planta Central, SI existe disponibilidad presupuestaria en el ítem 530802-001 denominado "VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN, INSUMOS Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DE PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD" por el valor de \$ 15.440,26 más IVA.

De conformidad a Certificación Nro. 447";

Que, certificación PAP-POA Nro. PN-2024-DINACOP-DP-029-CG de fecha 11 de junio del 2024, la señora Cptn. Morán Guillén Ximena Patricia, Jefe del Departamento de Planificación DINACOP, mediante el cual certifica en los siguientes términos: **"proceso de "ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE SEGURIDAD (OVEROLE, CALZADO, GORRA Y CHALECO) PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LOGÍSTICA."**, **si** se encuentra en el PAP – Planta Central, con un valor de \$ 16.130 en base a la resolución Nro. PN-DINACOP-DJ-2024-068 al objeto de contratación".

En uso de las atribuciones que le confiere la Resolución Nro. CP-PN-CG-2024-004-R, de 20 de mayo de 2024, firmada por el señor Comandante General de la Policía Nacional, para que atiendan y ejecuten los requerimientos de contratación pública, de la EOD Comandancia General-Planta Central.



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

RESUELVE:

Art. 1. - AUTORIZAR la décima cuarta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC-2024) de la Comandancia General – Planta Central de la Policía Nacional, conforme consta debidamente justificado en la Certificación PAC Nro. PN-DINACOP-DCP-2024-025-C, de fecha 02 de mayo del 2024; y reformar la línea PAC que tiene por actividad: "ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE SEGURIDAD (OVEROLE, CALZADO, GORRA Y CHALECO) PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LOGÍSTICA.", de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, y el artículo 43 de su Reglamento General, conforme el siguiente detalle:

ITEM	295100013
CPC	29510
TIPO DE PROCEDIMIENTO	Catalogo Electrónico
TIPO DE PRODUCTO	NORMALIZADO
DESCRIPCIÓN	ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE SEGURIDAD (OVEROL, CALZADO, GORRA Y CHALECO) PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCION NACIONAL DE LOGISTICA.
VALOR TOTAL	\$ 15.440,26 (quince mil cuatrocientos cuarenta con 26/100 dólares de los Estados Unidos de América).
PERIODO	C2

Art. 2. - DISPONER al Departamento de Compras Públicas realizar la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC-2024) de la Comandancia General – Planta Central de la Policía Nacional, así como la publicación de ésta Resolución en el Portal Institucional del SERCOP (SOCE) www.compraspublicas.gob.ec, conforme la normativa vigente.

Art. 3. - ENCARGAR al Departamento de Compras Públicas en coordinación con la Dirección de Comunicación Estratégica de la Policía Nacional, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional de la Policía Nacional del Ecuador.

Art. 4. - VIGENCIA la presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP (SOCE) www.compraspublicas.gob.ec.

Comuníquese y publíquese. – Dado en la ciudad de San Francisco de Quito D.M. el 20 de junio de 2024.

Fausto Patricio Tapia Rivadeneira
Teniente Coronel de Policía de E.M.

**DELEGADO DEL SEÑOR COMANDANTE GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL PARA
CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA COMANDANCIA GENERAL – PLANTA CENTRAL**

Elaborado por:	SGOS. Ab. Santiago Pilaguano H. ANALISTA JURÍDICO DINACOP	
Revisado por:	Sbte. Ab. Carlos Miranda JEFE JURÍDICO DINACOP	